



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

UTM- MDY - 011/2022

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, **KELVIN JOHAN LANDA SUAZO**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. **0301-1989-02588**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes en su condición de Representante Legal de **INVERSIONES DEL ATLANTICO NORTE SRL DE CV**, con RTN **05019010275717**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS PUNTO SEIS KILOMETROS (2.6 KM) DE CALLES DEL CASERIO CIRUELITO (1.5 KM) Y WISILKA (0.7 KM), INCLUYE CONFORMACION TIPO II (MOTONIVELADORA, VIBRO COMPACTADOR Y TANQUE CISTERNA), SUMINISTRO, CORTE, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL DESTINO DE ESTE MUNICIPIO; WISILKA (0.4 KM) SOLO INCLUYE CONFORMACION TIPO II (MOTONIVELADORA, VIBRO COMPACTADOR Y TANQUE CISTERNA).

ACARREO DE MATERIAL SELECTO

VOLUMEN (M³)	DISTANCIA (KM)	PRECIO (M³*KM)	TOTAL LPS
1,200	3.0	12	43,200.00

SUMINISTRO, CORTE Y CARGA EN BANCO DE PRESTAMO

VOLUMEN (M³)	PRECIO (M³) LPS	TOTAL LPS
1,200	150	180,000.00

SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA

DESCRIPCION	DISTANCIA	PRECIO*KM	TOTAL LPS
ALQUILER DE MAQUINARIA	2.6 KM	64,740.00	168,324.00



Total.....Lps. 391,524.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 391,524.00)**, Se pagará según avance de obra, previo al informe de supervisión referente al porcentaje de obra que se ha realizado y siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago del contrato.

CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día miércoles 20 de Julio al 01 de agosto 2022.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **15-01-004-001-000-23400 15-013-01/15-01-008-000-001-000-23400 11-001-01**, Objeto del gasto **23400**.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra.- d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista.- f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- g) mutuo acuerdo de las partes.- h) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la **MUNICIPALIDAD** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. -

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS: expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado, equivalente a **Lps. 58,728.60 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO LPS CON 60/100)** b). Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado; dichas garantías podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA: Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante



designado por el contratista y el encargado de la supervisión.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA:** Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA CUARTO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** **LA MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día **19 de Julio** del año **2022**.


FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL




KELVIN JOHAN LANDA SUAZO
EL CONTRATISTA





CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MDY- 007/2022

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra, El señor: **LUIS ALEJANDRO ROSALES DUBON**, mayor de edad, hondureño, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 1806-1984-00112, con domicilio en Morazán Yoro, Departamento de Yoro, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **AGREGADOS, BLOQUES Y CONCRETOS S DE R.L**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO RUTINARIO DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE LA ESPERANZA, NUEVO PLAN, HIGUEROS, URRACO, CAPIRO, HIMERITOS, MINA HONDA Y CAMPO 7 DE ESTE MUNICIPIO.

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
ALQUILER DE PATROL	HORA	33.8	2,000.00	67,600.00
ALQUILER DE VOLQUETA	HORA	27	1,000.00	27,000.00
ALQUILER DE RETROEXCAVADORA	HORA	26	1,000.00	26,000.00

Total.....Lps. 120,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS (Lps. 120,600.00)**, Siempre que exista la disponibilidad de recursos financiero para el pago del contrato. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 25 de Junio al 15 de Julio año 2022. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** e compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **15-01-002-001-000-23400-11-001-01**, Objeto del gasto **23400**. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo



contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días de anticipación. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** expresa EL CONTRATISTA, que se compromete a presentar a nombre de LA MUNICIPALIDAD las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado Lps. 18,090.00, b). Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado, dichas garantías podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA:** Es convenido que en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a LA MUNICIPALIDAD, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 24 junio del año 2022.


FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS ALEJANDRO ROSALES
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

UTM- MDY - 011/2022

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, **KELVIN JOHAN LANDA SUAZO**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. **0301-1989-02588**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes en su condición de Representante Legal de **INVERSIONES DEL ATLANTICO NORTE SRL DE CV**, con RTN **05019010275717**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOS PUNTO SEIS KILOMETROS (2.6 KM) DE CALLES DEL CASERIO CIRUELITO (1.5 KM) Y WISILKA (0.7 KM), INCLUYE CONFORMACION TIPO II (MOTONIVELADORA, VIBRO COMPACTADOR Y TANQUE CISTERNA), SUMINISTRO, CORTE, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL DESTINO DE ESTE MUNICIPIO; WISILKA (0.4 KM) SOLO INCLUYE CONFORMACION TIPO II (MOTONIVELADORA, VIBRO COMPACTADOR Y TANQUE CISTERNA).

ACARREO DE MATERIAL SELECTO

VOLUMEN (M ³)	DISTANCIA (KM)	PRECIO (M ³ *KM)	TOTAL LPS
1,200	3.0	12	43,200.00

SUMINISTRO, CORTE Y CARGA EN BANCO DE PRESTAMO

VOLUMEN (M ³)	PRECIO (M ³) LPS	TOTAL LPS
1,200	150	180,000.00

SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA

DESCRIPCION	DISTANCIA	PRECIO*KM	TOTAL LPS
ALQUILER DE MAQUINARIA	2.6 KM	64,740.00	168,324.00



Total.....Lps. 391,524.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 391,524.00)**, Se pagará según avance de obra, previo al informe de supervisión referente al porcentaje de obra que se ha realizado y siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago del contrato.

CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día miércoles 20 de Julio al 01 de agosto 2022.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **15-01-004-001-000-23400 15-013-01/15-01-008-000-001-000-23400 11-001-01**, Objeto del gasto **23400**.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: **a)** No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. **b)** suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - **c)** La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra.- **d)** Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- **e)** Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista.- **f)** el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **g)** mutuo acuerdo de las partes.- **h)** No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la **MUNICIPALIDAD** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. -

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS: expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes: **a).** Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado, equivalente a **Lps. 58,728.60 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO LPS CON 60/100)** **b).** Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado; dichas garantías podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA: Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante



designado por el contratista y el encargado de la supervisión.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA:** Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA CUARTO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** **LA MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día **19 de Julio** del año **2022**.


FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL




KELVIN JOHAN LANDA SUAZO
INVERTLAN S. DE R. L DE C.V
EL CONTRATISTA

